



MINISTERIO DE JUSTICIA
Tribunal Calificador-Personal Laboral
Grupo profesional M3
Grupo profesional M2
Grupo profesional M1
Grupo profesional E1
Resolución de 28-07-2021 (BOE 31-07)

ACUERDO DE 27 DE MAYO DE 2022, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1, E1, EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SUJETO AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2021 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA).

En Madrid, a 27 de mayo de 2022, reunido el Tribunal Calificador del proceso selectivo, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. -

Publicar la relación de valoración definitiva de méritos de la fase de concurso del **Grupo Profesional E1**.

SEGUNDO. -

Resolver en este acuerdo las alegaciones presentadas a la publicación de las listas provisionales de la fase de méritos sobre la equivalencia del título requerido: Formación Profesional básica en servicios administrativos.

En este sentido, el artículo 10 del IV Convenio Colectivo Único-CUAGE, relativo a las especialidades, señala, en su apartado 5, lo siguiente:

"Para el grupo E1:

En aquellos puestos de trabajo en los que el contenido de la prestación laboral se corresponda con una titulación específica de Formación Profesional de Grado Básico, la especialidad determinará la titulación o titulaciones exigidas para el ingreso."

Todos los puestos de personal laboral tienen asignada una especialidad. Las convocatorias de personal laboral fijo correspondientes al grupo E1 incluyen plazas de distintas especialidades, pero todas llevan asociada una especialidad.

Por lo tanto, la titulación que debe exigirse a los aspirantes es el título de formación profesional de grado básico asociado a la especialidad (u otro título de técnico que sea equivalente). A estos efectos, no es equivalente a dicho título el Graduado en



MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal Calificador-Personal Laboral

Grupo profesional M3

Grupo profesional M2

Grupo profesional M1

Grupo profesional E1

Resolución de 28-07-2021 (BOE 31-07)

Educación Secundaria Obligatoria (o el título de EGB). La normativa de creación de los títulos establece las equivalencias con respecto a los antiguos títulos de técnico.

En consecuencia, los aspirantes que no acrediten la posesión del título de formación profesional de grado básico (por ejemplo, el Título Profesional Básico en Servicios Administrativos para acceder a las plazas del grupo E1-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) no cumplen con los requisitos exigidos para participar en la convocatoria y no podrán superar los correspondientes procesos selectivos.

Es decir, la titulación debe cumplir un doble requisito: el nivel (art. 8 del CUAGE) y la especialidad (art. 10 del CUAGE).

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo: M^a Dulce Doval Sancho